

RECTORADO

RESOLUCION No. 105mg/2009

POR LA QUE SE CONVOCA A DOCENTES DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LAS SEDES REGIONALES DE ASUNCIÓN, ALTO PARANÁ, ITAPÚA Y GUAIRÁ A COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

25 de noviembre de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 262 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional en el inc. 6 Art. 262 establece que el Consejo de la Magistratura debe estar integrado por un profesor de las Facultades de Derecho con no menos de veinte años de funcionamiento de las Universidades Privadas, elegidos por sus pares.

Que es atribución del Rector convocar a comicios de Profesores, Titulares, Asistentes, y Encargados de cátedra con mas de diez años de docencia en la Universidad Católica, que estén matriculados como Abogados y que sean reconocidos por su actividad en el campo Civil y profesional y por su actitud concordante con los fines de la Universidad Católica y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto.

Que la resolución está de acuerdo con los art. 262 inc. 6 y 263 de la Constitución Nacional.

Que el art. 14 de la Ley 296/94 que organiza el Consejo de la Magistratura establece que la Convocatoria deberá fijar fecha de elecciones, dentro de un plazo no menor de quince días ni mayor de treinta.

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA

"NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Art.1º. CONVOCAR a comicios para la elección del representante de la Universidad Católica ante el Consejo de la Magistratura a los Profesores Titulares, Asistentes y Encargados de Cátedra para el día 18 de diciembre de 2009, de 18:00 a 21:00 horas, en el local de cada una de las respectivas Facultades de referencia. Los actos comiciales serán presididos por un veedor nombrado por el Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción".

Art. 2º. HABILITAR para los comicios del correspondiente representante de la Universidad Católica ante el Consejo de la Magistratura a los Profesores de las Facultades de Ciencias Jurídicas, de las Sedes Regionales de Asunción, Alto Paraná, Itapúa y Guairá.



- Art. 3°. Están habilitados a presentarse como candidatos, los profesores Titulares, Asistentes y Encargados de Cátedra con más de diez años de docencia en la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción".
- Art. 4°. Disponer la publicación de la presente convocatoria, por tres días consecutivos en dos diarios de circulación nacional.
- Art. 5°. Las listas de candidatos en cada Facultad, se presentarán de la forma dispuesta en el art. 17 de la Ley Nro. 296/94 y las Secretarías respectivas deberán elevar a la Secretaría General del Rectorado dichas listas, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de los comicios, a los efectos de que dicha oficina haga saber las mismas a los electores de las Facultades afectadas.
- Art. 6°. La elaboración del Padrón único, de electores y del Padrón único de Profesores elegibles para el cargo estará a cargo de la Secretaría General del Rectorado, en razón de la necesidad de unificación e integración de los Padrones elaborados por las Facultades cuyos Profesores tienen derecho a participar de estos comicios. Estos Padrones únicos de Electores y Elegibles, se harán conocer de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 296/94, y los Consejos Directivos de las Facultades, harán saber, en su caso, a la Secretaría General del Rectorado, las impugnaciones, tachas y reclamos, que puedan formularse y las resoluciones que dichos órganos adopten para el caso.
- Art. 7°. Las boletas de sufragio que serán utilizadas en los Comicios para elegir Representantes de las Facultades de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica, ante el Consejo de la Magistratura, consignarán los números de lista y los nombres de los integrantes de las mismas. Los electores deberán marcar en el cuadro pertinente, su voto y la boleta será firmada por el Veedor y los Miembros de Mesa.
- Art. 8°. Dichas boletas de sufragio, serán proporcionadas por la Secretaría General del Rectorado y entregadas a los Veedores que presidirán las Mesas respectivas, el día de la votación, a las 9:00 horas, juntamente con los demás materiales e instrucciones que serán utilizados en los referidos Comicios.
- Art. 9°. Podrán asistir al acto de entrega de estos materiales, los Apoderados debidamente acreditados de las listas presentadas.
- Art. 10°. Las Mesas Electorales estarán integradas por los tres Profesores de los que dispone la Ley 296/94 del Consejo de la Magistratura y serán presididas por los Veedores representantes del Rector, pudiendo participar de las mismas para el control pertinente, los Apoderados de las listas reconocidas para la votación.



Art. 11°. Aclarar que será requisito indispensable para el ejercicio del derecho al sufragio, la presentación ante la Mesa de Votación, de la Cédula de Identidad del Elector.

Art. 12°. Comunicar a quienes corresponda, registrar, y archivar.

